

MERCOSUR/GMC/RES. N° 49/15

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2011/023-134
MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA PROYECTO “APOYO AL DESARROLLO DE LAS
BIOTECNOLOGÍAS EN MERCOSUR II – BIOTECH II”**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/14 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 01/14 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución GMC N° 01/14 se aprobó la suscripción del Convenio de Financiación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, que tiene como objetivo general promover el desarrollo y la aplicación de las biotecnologías en el MERCOSUR como sector clave para el desarrollo económico, a través del incremento de la competitividad de los sectores relacionados, con impacto en el largo plazo a través de la creación de empleos de alta calidad, en la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida.

Que mediante la Decisión CMC N° 23/14 se delegó en el Grupo Mercado Común la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de programas de cooperación técnica.

Que resulta necesario extender el plazo de ejecución operativa y de cierre del proyecto.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la suscripción del *Addendum* N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2011/023-134 MERCOSUR – Unión Europea Proyecto “Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en MERCOSUR II – Biotech II”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

C GMC – Asunción, 25/XI/15

**Convenio de Financiación
N° DCI-ALA/2012/023-134**

ADDENDUM 1

al

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNION EUROPEA

y

EL MERCOSUR

“Apoyo al desarrollo de las biotecnologías en MERCOSUR II – Biotech II”

ADDENDUM 1 al CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Nº DCI-ALA/2012/023-134

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada “la UE”, representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada “la Comisión”

por una parte, y

El MERCOSUR, en lo sucesivo denominado “el Beneficiario”,

por otra parte,

han convenido suscribir el presente Addendum Nº1 al Convenio de Financiación Nº DCI-ALA/2012/023-134, de acuerdo a lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

Donde dice:

“5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 42 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 36 meses,

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 6 meses.”

Debe decir:

“5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 60 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 48 meses,

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.”

EN ANEXO II – DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

En el acápite:

2. LOCALIZACION Y DURACION

2.2. Duración:

Donde dice:

“En conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, el periodo de ejecución del Convenio será de **42 meses**. Este período de ejecución incluye dos fases:

- **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 36 meses.”

Debe decir:

“En conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, el periodo de ejecución del Convenio será de **60 meses**. Este período de ejecución incluye dos fases:

- **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 48 meses.”

En el acápite:

2. LOCALIZACION Y DURACION

2.2. Duración:

Donde dice:

- **“Fase de cierre**, será de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.”

Debe decir:

- **“Fase de cierre**, será de una duración de 12 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.”

Todas las demás estipulaciones del Convenio y sus anexos se mantienen sin cambios. Este addendum formará parte del Convenio y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 4 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fecha 19 NOV 2015
Nombre Alessandro Palmero
Cargo Embajador de la Delegación de la Unión Europea en Paraguay

Firma



POR EL BENEFICIARIO

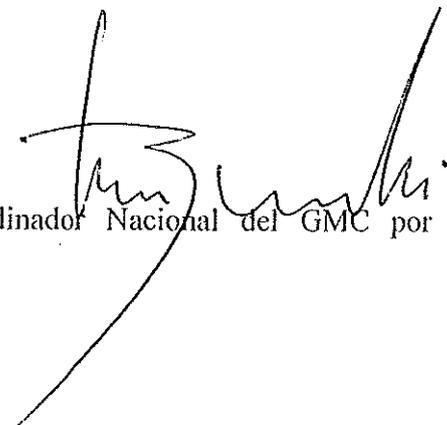
Fecha 25/NOV/2015
Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Firma



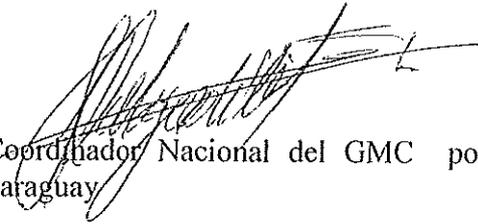
Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Firma



Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Firma



Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

Firma

